REGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE CHITA

DICIEMBRE DE 2024

1. Introducción.

La secretaría Planeación del municipio de Chita en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. Marco Legal

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales.
Conforme al propósito consagrado en el artículo 311 Superior, corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de servicios públicos que determine la ley y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, la función de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Relevancia Cultural

A. Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura en el artículo 1º, numeral 3° establece que "*El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación* "numeral 12: *"El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal"*. Numeral 13: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creado, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades…".*

B. Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. Dicho aprendizaje corresponde tanto el conocimiento presente como al bagaje de conocimientos acumulados. El término 'cultura' engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. La cultura es compleja: tecnología, economía, organización social, religión, cultura simbólica natural y artificial, material y espiritual (lenguaje).

C. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

D. Que es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, con la modificación introducida por la ley 1551 de 2012, a quien le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

E. Que el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación.

F. Al entender la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno y en general de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo- ciudad.

G. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las

afrodescendientes y en general todas las poblaciones que conforman nuestro país. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

3. Descripción de la Necesidad.

Que la historia de las y los campesinos en Colombia y en general en el mundo, ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país.

Que, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la iniquidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, la cultura campesina ha logrado marcar su identidad sin olvidar su memoria histórica.

Que en el año de 1965, durante el gobierno de Guillermo León Valencia, se estableció que el primer domingo del mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces se ha buscado el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

Que, para el caso Colombiano, el Censo General de población del año 2005 muestra que la población total censada compensada es de 42.090.502 habitantes, de los cuales 31.566.276 (75%) viven en zonas urbanas; mientras que 10.524.226, o sea el 25%, viven en zonas rurales. (DANE, 2005).

Que el número de personas que habitan en áreas rurales fue afectado significativamente por el fenómeno del desplazamiento forzado, que según la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) tiene un acumulado de personas en situación de desplazamiento, desde 1997 hasta julio 31 de 2011, que asciende a 3.700.389 personas."

Que con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Chita, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en e l artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Que en el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Que, también se debe tener en cuenta que la Constitución le impone al Estado la obligación de proteger y brindar un trato especial al trabajador del campo y así lo hizo saber mediante la Sentencia C – 006 del 23 de enero de 2002, con ponencia de la Honorable Magistrada CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, mediante la cual frente al particular sostuvo:

"La jurisprudencia[1] ha reconocido que la constitución política de 1991, otorga al trabajador del campo y en general al sector agropecuario, un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción que encuentra justificación en la necesidad de establecer una igualdad no sólo jurídica sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro, partiendo del supuesto de que el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los otros sectores económicos y de que la intervención del estado en este campo de la economía busca mejorar las condiciones de vida de una comunidad tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación social. (negrilla, mayúscula sostenida y subrayado fuera de texto).

Específicamente, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones necesarias que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo. (Negrilla, mayúscula sostenida y subrayado fuera de texto).

Que El Municipio de Chita - Boyacá, es un ente público del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como una de sus funciones: "dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y

[1] Sentencia C-021 de 1994

demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social. Una de las funciones básicas del Municipio, es la de prestar servicios sociales en asistencia, protección y formación integral a la niñez, juventud, adultos mayores, población discapacitada y personas en condición de vulnerabilidad, y víctimas del conflicto armado.

Que en el Municipio la celebraciones culturales incluyen diferentes festividades entre las mas importantes se encuentra el día del campesino, la cual, se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 – CHITA MERECE MÁS, Dimensión Uno - CHITA MERECE MAS DESARROLLO SOCIAL, SECTOR: CULTURA. PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD: Celebración de eventos culturales (día de la mujer, de la familia, día del niño, día del maestro, 20 de julio, batalla de Boyacá, celebración del festival de la cometa, semana de la juventud, día de la Boyacensidad, celebración Inter colonias, ***día del campesino****, eventos religiosos, caballeros del cristo y aguinaldo Chitano). PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. PRODUCTO: Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural. INDICADOR DE PRODUCTO: Eventos realizados. META: 15.*

Que en el Municipio de acuerdo con el DANE (2018 CNPV) en el área rural dispersa y en los centros poblados del municipio residen cerca de 5836 personas y en la cabecera Municipal residen cerca de 1942 habitantes.

Que la principal económica es la Pecuaria con el 60%, en el municipio de Chita es un territorio muy bien influenciado por la ganadería. Los cultivos de mayor importancia para el municipio y su desarrollo Agrícola con el 30 % de ingresos son los cultivos. La parte de la Minería que se lleva a cabo en la vereda la playa y forestal 5 % y por último la parte del comercio con el 5% de ingreso.

Para el caso que nos ocupa resulta de vital importancia poner de presente que mediante el Decreto número 135 del 2 de febrero de 1965 se estableció el primer domingo del mes de junio de cada año, como fecha para celebrar en todos los municipios del país el "Día del Campesino".

> *Bajo el anterior imperativo corresponde a los alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.*

Que, en este sentido, el Municipio de Chita, dentro su Plan de Desarrollo, considera significativo ofrecer un programa especial para exaltar la labor del campesinado y su importancia en desarrollo de la economía municipal y regional.

Que la administración municipal otorga una gran importancia celebrando este evento (día del campesino), rindiendo un acto de admiración y aprecio a favor de los labriegos que día a día de manera perseverante y

responsable se proponen trabajar en el sector agropecuario, para abastecer las despensas de los hogares colombianos, trabajo hecho con sacrificio, disciplina, cariño, y para ello organizan una celebración a los campesinos, sin embargo, atendiendo la emergencia social y económica.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Municipio requiere adelantar la contratación que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024,** el cual, se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2024 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio.

Que, así las cosas, para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Que, a su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL,** en el desarrollo de este tipo de Operación del Programas cultural y social.

Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Chita, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024.**

Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de ejecutar las actividades que exige el cumplimiento del convenio, razón por la cual, debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 *…Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo…*

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Chita.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. Objeto.

PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024

4.2. ALCANCE: Desarrollar las actividades a desarrollar en marco de la celebración del Día del Campesino, exaltando su labor y la importancia del papel del campesinado en el desarrollo económico, cultural y social del Municipio y de la región.

4.3. Condiciones Técnicas.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
A	**CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO**				

1	AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL A TODOS LOS CAMPESINOS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHITA, QUE ASISTAN A LA ACTIVIDAD, EN LOS HORARIOS Y PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE EMPACADO Y ENTREGADO A CADA UNO COMPUESTO DE UNA PROTEINA, UNA HARINA, VEGETALES Y UNA BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, PREPARADO DE FORMA TRADICIONAL ANCESTRAL. EN ESTE COMPLEMENTO ESTÁN INCLUIDOS CARBOHIDRATOS, CALORIAS, GRASAS NATURALES Y PROTEÍNAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA JORNADA. DURANTE DOS DIAS. (SE ESTIMAN 1300 PARTICIPANTES POR DOS DÍAS)	Un	4000	$ 17.000,00	$ 68.000.000,00
2	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR, CONSISTENTE EN OLLA A PRESION (Cuerpo en aluminio de espesor 2 mm Válvula de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad. Pesa para mantener estable la presión a un valor nominal de 80KPa Sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión. Mango en baquelita resistente al calor) CAPACIDAD 6 litros.	Un	2300	$ 132.500,00	$ 304.750.000,00
3	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR RESIDENTE EN EL CASCO URBANO, CONSISTENTE Set de pocillos de 8 piezas de Essenza, fabricados en Opal 100%; el opal es un material de vidrio translucido que además de darle una apariencia más delicada y fina tiene una textura lisa sin porosidades lo que la hace mucho más higiénica y con menos posibilidad de rayarse en el uso, garantiza un alto rendimiento al calor, mayor resistencia y durabilidad. Servicio para 4 puestos, fondo totalmente blanco	Un	800	$ 44.950,00	$ 35.960.000,00
4	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR UNIPERSONAL, cobija de piel de ángel térmica unicolor es perfecta para tu cama doble o semidoble. Con sus medidas de 207 cm de largo y 196 cm de ancho	Un	300	$ 49.600,00	$ 14.880.000,00
5	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, incluye transporte	GL	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
				SUBTOTAL CELEBRACION	$ 438.590.000,00
B	**MERCADO CAMPESINO**				
6	COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES PRESENTES, CONSISTENTE EN CACHUCHA EN ACRÍLICO, CUATRO CASCOS, VISERA, LOGOS BORDADO CASCO FRONTAL, LOGO ESTAMPADO CASCO LATERAL, FULL COLOR	UNID	150	$ 21.000	$ 3.150.000,00
7	CCOORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES Y COMPRADORES PRESENTES EN EL MERCADO, CONSISTENTE EN BOLSA EN CAMBREL BAXTER CON AGARRADERAS. MATERIAL: CAMBREL. MEDIDAS: 38.8 CM X 40 CM ÁREA DE MARCA: 30 CM TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. DTF MEDIANO A FULL COLOR MAXIMO 22 X 14 CM DTF GRANDE A FULL COLOR MAXIMO 22 X 28 CM.	UNID	1800	$ 4.500	$ 8.100.000,00
8	APOYO EN LA PRESENTACION DE UN GRUPOS MUSICALES EN MARCO DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000,00

9	APOYO EN LOGISTICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
10	APOYO EN LA AMPLIFICACION DE SONIDO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MERCADO CAMPESINO	UNID	1	$ 2.792.000	$ 2.792.000,00
11	PONER A DISPOSICION DEL EVENTO MAESTRO DE CEREMONIA.	UNID	1	$ 800.000	$ 800.000,00
12	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA EXPOSITORES Y PREMIACION A ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNID	60	$ 85.000	$ 5.100.000,00
13	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL EVENTO CULTURAL	GB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00
			SUBTOTAL MERCADO		$ 29.942.000,00
			VALOR TOTAL		$ 468.532.000,00

4.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN:

La ESAL deberá entregar los detalles solicitados al municipio las cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán llevar el visto bueno del almacén. Adicionalmente deberá disponer de la logística necesaria para desarrollar las actividades programadas en cada una de las veredas y/o puntos definidos por el supervisor o el municipio y garantizar el personal requerido para la correcta ejecución del convenio.

4.5. Obligaciones de la ESAL

4.5.1. Obligaciones Generales

El contratista deberá ofrecer los servicios o suministros de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las directrices de la Alcaldía de Chita a través del supervisor designado.
2. Cargar en la plataforma SECOP II los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el evento y el INFORME FINANCIERO con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del contrato en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
3. La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio.
5. Dar cumplimiento al objeto a contratar con todas sus especificaciones técnicas del servicio y/o suministros.

6. Conocer plenamente las obligaciones del servicio que debe amparar y/o prestar.
7. Atender las sugerencias presentadas por la entidad y/o supervisor.
8. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenido.
10. Garantizar la confidencialidad y profesionalidad con la información o los datos a los cuales tuviese acceso.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por ESAL a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito de la Alcaldía.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y
13. Disponer de un coordinador para las actividades a desarrollar.
14. La Esal debe disponer de personal idóneo, con experiencia y de personal logístico idóneo, capacitado y comprometido con todas y cada una de las actividades a desarrollarse durante la organización. desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio.
15. La Esal se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Chita en aras de contribuir con el desarrollo económico del Municipio.
16. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
17. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
18. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
19. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
20. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
21. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
22. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
23. Asumir los costos y pagos de derechos de autor de sayco y acinpro.
24. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

25. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
26. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
27. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.
28. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en el numeral de especificaciones técnicas del convenio.

4.5.2. Actividades específicas

1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices de la Alcaldía de Chita y el supervisor.
2. El manejo de los recursos entregados a la ESAL seleccionada, deberá realizarse en una cuenta bancaria de la misma.
3. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024**La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME TÉCNICO FINAL E INFORME FINANCIERO FINAL dada la finalización del convenio.
4. La ESAL seleccionada deberá entregar los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el periodo de ejecución del convenio y los INFORMES FINANCIEROS con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) a la Entidad Estatal.
5. La ESAL seleccionada deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨
6. Asumir los gatos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos en la conmemoración cultural del día del campesino Chitano como actividad de interés público.

7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
9. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Chita sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

4.5.3. Compromisos Del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
7. Realizar las convocatorias a los distintos al evento a todos los campesinos del Municipio.

4.5.4. Compromisos De Las Partes

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello
4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

4.5.5. Equipo

El proponente deberán ofrecer un equipo humano de mínimo 5 personas mayores de edad, con mínimo 6 meses de experiencia en logística de eventos los cuales se encargarán de prestar directamente los servicios de entrega y distribución en los lugares indicados por el Municipio o por la supervisión.

El personal deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Mayor de edad bachiller con experiencia en logística de eventos.
- Deberá tener una disponibilidad para la ejecución del contrato del 100%.
- Estar debidamente identificado y con la dotación necesaria.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y mane jo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos e n dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad

contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad;*** *y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112 - 2007EE1841: *"…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

6. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El cálculo del valor estimado del proceso, de acuerdo con las especificaciones y estudios estimados, entregados por la Secretaría de Planeación Municipal, se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos en los que se costean los siguientes factores:

- Profesionales en el ramo que prestan el servicio.
- Costos de los bienes.
- Ejecución De actividades.
- Entrega de insumos y/o elementos según fichas técnicas.

De otra parte, se indago en el mercado el valor de dicho servicio y/o suministro de lo cual se obtuvieron dos cotizaciones las cuales reposan en el expediente de contratación y de las cuales se obtuvo el siguiente presupuesto:

Valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 468.532.000,00).**

	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
A	**CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO**				
1	AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL A TODOS LOS CAMPESINOS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHITA, QUE ASISTAN A LA ACTIVIDAD, EN LOS HORARIOS Y PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE EMPACADO Y ENTREGADO A CADA UNO COMPUESTO DE UNA PROTEINA, UNA HARINA, VEGETALES Y UNA BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, PREPARADO DE FORMA TRADICIONAL ANCESTRAL. EN ESTE COMPLEMENTO ESTÁN INCLUIDOS CARBOHIDRATOS, CALORIAS, GRASAS NATURALES Y PROTEÍNAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA JORNADA. DURANTE DOS DIAS. (SE ESTIMAN 1300 PARTICIPANTES POR DOS DÍAS)	Un	4000	$ 17.000,00	$ 68.000.000,00
2	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR, CONSISTENTE EN OLLA A PRESION (Cuerpo en aluminio de espesor 2 mm Válvula de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad. Pesa para mantener estable la presión a un valor nominal de 80KPa Sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión. Mango en baquelita resistente al calor) CAPACIDAD 6 litros.	Un	2300	$ 132.500,00	$ 304.750.000,00
3	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR RESIDENTE EN EL CASCO URBANO, CONSISTENTE Set de pocillos de 8 piezas de Essenza, fabricados en Opal 100%; el opal es un material de vidrio translucido que además de darle una apariencia más delicada y fina tiene una textura lisa sin porosidades lo que la hace mucho más higiénica y con menos posibilidad de rayarse en el uso, garantiza un alto rendimiento al calor, mayor resistencia y durabilidad. Servicio para 4 puestos, fondo totalmente blanco	Un	800	$ 44.950,00	$ 35.960.000,00
4	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR UNIPERSONAL, cobija de piel de ángel térmica unicolor es perfecta para tu cama doble o semidoble. Con sus medidas de 207 cm de largo y 196 cm de ancho	Un	300	$ 49.600,00	$ 14.880.000,00
5	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, incluye transporte	GL	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
				SUBTOTAL CELEBRACION	$ 438.590.000,00
B	**MERCADO CAMPESINO**				
6	COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES PRESENTES, CONSISTENTE EN CACHUCHA EN ACRÍLICO, CUATRO CASCOS, VISERA, LOGOS BORDADO CASCO FRONTAL, LOGO ESTAMPADO CASCO LATERAL, FULL COLOR	UNID	150	$ 21.000	$ 3.150.000,00

7	CCOORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES Y COMPRADORES PRESENTES EN EL MERCADO, CONSISTENTE EN BOLSA EN CAMBREL BAXTER CON AGARRADERAS. MATERIAL: CAMBREL. MEDIDAS: 38.8 CM X 40 CM ÁREA DE MARCA: 30 CM TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. DTF MEDIANO A FULL COLOR MAXIMO 22 X 14 CM DTF GRANDE A FULL COLOR MAXIMO 22 X 28 CM.	UNID	1800	$ 4.500	$ 8.100.000,00
8	APOYO EN LA PRESENTACION DE UN GRUPOS MUSICALES EN MARCO DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000,00
9	APOYO EN LOGISTICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
10	APOYO EN LA AMPLIFICACION DE SONIDO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MERCADO CAMPESINO	UNID	1	$ 2.792.000	$ 2.792.000,00
11	PONER A DISPOSICION DEL EVENTO MAESTRO DE CEREMONIA.	UNID	1	$ 800.000	$ 800.000,00
12	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA EXPOSITORES Y PREMIACION A ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNID	60	$ 85.000	$ 5.100.000,00
13	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL EVENTO CULTURAL	GB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00
			SUBTOTAL MERCADO		$ 29.942.000,00
			VALOR TOTAL		$ 468.532.000,00

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

8.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

1. **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. **Certificados de Existencia y Representación Legal.** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del

convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad d a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

4. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
6. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
7. **Certificado de antecedentes fiscales** del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
8. **Certificado de antecedentes Judiciales:** Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
9. **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
10. **Rut:** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con los códigos 8890 y 5629.
11. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
12. **Hoja de Vida de la función Pública** para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
13. **Certificación de ausencia de multas** y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
14. **Certificación de estar a paz y salvo** con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaría de Hacienda.

8.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2022, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,57
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,37
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,65 o INDETERMINADO

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,16

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o contador Y publicado en el SECOP II

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

8.4. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como **"OPERADOR DEL PROGRAMA SOCIALES Y CULTURALES".**

CODIGOS UNSPSC

60103601- Recursos y actividades multiculturales
93141601- población

93141701 - Organizaciones de eventos culturales
93141501- Desarrollo y servicios sociales
49101701- premios
45111501- Atriles, sistema de sonido y accesorios
90151801- Carnavales y fiestas
86131601-musica y drama

- **EXPERIENCIA GENERAL:** Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar Cinco (5) convenios y/o contratos ejecutados relacionados con actividades culturales que incluya celebraciones del día del campesino, terminados y liquidados, celebrados en los últimos cinco (5) años, contados al cierre de la presente convocatoria cuyo sumatoria sea mayor o igual a 2,5 veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o soportes de actas debidamente firmadas.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar Dos (2) convenios y/o contratos ejecutados cuyo objeto esté directamente relacionado con la celebración y/o exaltación del día del campesino, terminados y liquidados, celebrados dentro de las tres (3) años anteriores al cierre de la presente convocatoria cuyo valor individual sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o soportes de actas debidamente firmadas.

8.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

8.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta Directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal

- Contador Público

8.7. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
EVALUACIÓN TÉCNICA	30
EXPERIENCIA	10
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL	100

9.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

9.2. EVALUACIÓN TÉCNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 50 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
PROFESIONAL ÁREA LOGISTICA Y EVENTOS	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la ejecución del convenio con 2 años de experiencia profesional.	10
	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la ejecución del convenio con más de 4 años de experiencia profesional.	10
	Si el profesional Acredita Título de Posgrado como Especialista en contratación estatal.	5
	Si el profesional acredita formación y/o capacitación y/o actualización permanente específica en el Áreas de relacionada.	5
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica con programas sociales y culturales	5

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS

APOYO MUNICIPAL	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la ejecución del convenio con 1 año de experiencia especifica como coordinador operativo.	10
	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la ejecución del convenio con 2 años de experiencia especifica como coordinador operativo.	5

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique) Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

9.3. **EXPERIENCIA.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 10. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia Adicional a la mínima exigida a través de convenios,cuyo objeto corresponda al objeto contractual. Se le asignará el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios y/o contratos reportados en el Documento RUP y/o en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO PUBLICADO EN EL SECOP II.**	10
	Se otorgarán 10 puntos Adicionales, si la sumatoria De los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto Oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	5
	Acreditar experiencia en otros programas sociales ejecutados con Entidades Territoriales relacionados que incluyan actividades	2

	culturales, recreativas con comunidades. Celebrados con Entidad Pública en cumplimiento de Planes de Desarrollo y Políticas Públicas. Se verificará por número de convenios y/o contratos reportados en el Documento RUP y/o en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO PUBLICADO EN EL SECOP II. Los demás por regla de tres simple. ***	

*** Formato autorizado por Colombia Compra Eficiente, debidamente diligenciado. *En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen.*

9.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

A continuación, se establece la ponderación respectiva:

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Verificación que la ESAL, cuenta con políticas documentadas que permiten mejorar su gobierno corporativo – verificar en página web y/o Anexar Políticas y Acta de Aprobación de las mismas. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor número de políticas los demás por regla de tres simple.	5
Verificación que la ESAL, ofrece servicios de beneficio a la comunidad: 1. Programa 1.5 puntos 2. Programas 2 Puntos 3. Programas 3.5 Puntos 4. Programas o más 5 Puntos Esta verificación se realizará por parte de la EntidadEstatal, a través de informes de gestión, página web, SECOP II. Etc…	5

9.5. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad

privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023
Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 10 puntos cada uno.

9.6. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se otorgarán 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Personal adicional sin que genere costos para el Municipio
- Proveer al municipio dos mil 2.000 unidades de Bebida Hidratante

OFRECIMIENTO	COBERTURA EXIGIBLE	% ASEGURADO
1	Personal adicional sin que genere costos para el Municipio	10
2	Proveer al municipio dos mil 2.000 unidades de Bebida Hidratante	20

10. CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **diez (10) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por tesorería. Las obligaciones presupuestales estarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad No. 824 del 02 de diciembre de 2024 denominado día del campesino.

10.3. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del Convenios, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenios y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.
Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenios:

AMPARO	COBERTURA EXIGIBLE	% ASEGURADO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato, con una duración de 0 días y cuatro (04) meses más.	10%	2024
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor total del contrato, con una duración de 0 días y cuatro (04) meses más.	10%	2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.	20%	2024
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor total del contrato con una Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del plazo de la presente invitación pública	10%	2024

10.4. FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Un pago Contra entrega, previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral y factura y/o cuenta de cobro.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, y demás formatos exigidos y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

11. **RESPONSABLES**	
Aprobó: **CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA** Secretario de Planeación	
VBo: **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR** Alcalde Municipal	

Revisó: Mauricio Gómez, secretario de Planeación y Obras
Paola León, Asesor contractual
Proyectó: Martha Barrera, Profesional de apoyo técnico, Planeación.